

12332 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1986, promovido por don José Pardo Herrera, contra acuerdos del Registro de 22 de octubre de 1984 y 11 de noviembre de 1986. Expediente de modelo de utilidad número 273.677.*

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1986, interpuesto ante la Audiencia de Zaragoza por don José Pardo Herrera, contra acuerdos del Registro de 22 de octubre de 1984 y 11 de noviembre de 1986, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 192, de 1986, interpuesto por don José Pardo Herrera, contra las Resoluciones del Director del Departamento del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1984, y en reposición confirmatoria por presunción de silencio administrativo, y en resolución tardía, expresa de 11 de noviembre de 1986, objeto de impugnación, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12333 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 27 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puché Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1977, y resolución posterior, por silencio negativo, del recurso de reposición, por las que se concedió el registro de la marca número 739.592 «Bacilgen», al haber sido interpuesto el recurso de reposición una vez transcurrido el mes de plazo a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12334 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 789-B-84, promovido por don Juan Noguera Dardiña contra acuerdos del Registro de 8 de junio de 1983 y 8 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 789-B-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Juan Noguera Dardiña contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de

1983 y 8 de noviembre de 1984, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Noguera Dardiña contra las resoluciones emitidas por el Registro de la Propiedad Industrial en 8 de junio de 1983 y 8 de noviembre de 1984, del tenor dicho con anterioridad, cuyos actos expresos declaramos no ajustados a derecho y nulos y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión e inscripción en favor del citado actor del modelo de utilidad número 261.268, para «Cartón semicompacto», ordenando a la Administración demandada las actuaciones que sean inherentes para ello; sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12335 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1979, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1979. Expedientes de marcas números 827.430, 827.431, 827.436, 827.437, 827.438, 827.441, 827.447, 827.451, 827.455, 827.458, 827.459 y 827.461.*

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1979 por los que, reponiendo sus anteriores resoluciones de 7 y 20 de abril de 1978, deniega a la Entidad recurrente la inscripción de las doce marcas a que se hace referencia en el primer considerando de la sentencia, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12336 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1979, promovido por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 27 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 27 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:
1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.332/1979, interpuesto por la representación de «Hijos de